



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ Y LA UNIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE LOS PUEYOS PARA EL AÑO 2017

Reunidos en Alcañiz, a 28 de diciembre de 2017.

De una parte, D. Juan Carlos Gracia Suso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2011, en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF número P4401300A, con domicilio en Plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra parte, D^a. Sandra Prats Joven, [REDACTED], en su calidad de Presidenta de la Unión Musical Nuestra Sra. de los Pueyos, a la que representa en el presente acto, facultado por acuerdo de la Asamblea extraordinaria, [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alcañiz tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el Municipio, y específicamente el fomento de la cultura musical, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de la música.

SEGUNDO. Que la Unión Musical Nuestra Sra. de los Pueyos es una Entidad dedicada a la promoción de la enseñanza y cultura musical y, según sus Estatutos, su finalidad es promover, proteger, fomentar, difundir, y dignificar la cultura de sus asociados y por extensión elevar la formación cultural a vecinos y ciudadanos; en especial y principalmente mediante la enseñanza, práctica y afición a la música.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Unión Musical Nuestra Sra. de los Pueyos tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades específicas de formación, ensayos y actuaciones relacionadas con la práctica musical.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Unión Musical Nuestra Señora de los Pueyos se compromete a:

— Colaborar y participar como mínimo en los actos públicos de carácter sociocultural auspiciados por el Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

1. CABALGATA DE REYES (Un año cada Banda)
2. CONCIERTO DE SEMANA SANTA
3. PROCESIÓN DE LAS PALOMETAS
4. CELEBRACIÓN DE SAN JORGE
5. CONCIERTO DE BANDAS EN LA GLORIETA
6. PRESENTACIÓN DE LAS REINAS
7. PASACALLES DE INICIO DE FIESTAS
8. ROMERÍA NUESTRA SRA. PUEYOS
9. PROCESIÓN DEL SANTO ÁNGEL
10. DESFILE DE CARROZAS
11. CONCIERTO DE FIESTAS
12. ACTOS PROTOCOLARIOS EN QUE INTERVENGAN TROMPETEROS
12. MISA DEL PILAR
13. CONCIERTO DE BARRIOS (Puigmoreno o Valmuel) ¹
14. CONCIERTO DE NAVIDAD
15. ACTUACIÓN BIG BAND (I)
16. ACTUACIÓN BIG BAND (II)
17. ACTUACIÓN DEL CORO

— Proporcionar el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades enumeradas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Área de Cultura del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente Convenio.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto

¹ Esta actuación, si así se solicita, podrá llevarla a cabo alguna de las formaciones de la propia Banda (Big-Band, Grupo de Cámara, etc.).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que las actividades de la Asociación están subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que ésta realice.

— Presentar, antes del 31 de diciembre, la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que estará formada por los documentos indicados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

— Formar parte del Consejo Sectorial de la Escuela Municipal de Música u otro órgano que surgiere de la misma.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

— Subvencionar a la Unión Musical, con la cantidad de 11.000 euros, con cargo a la partida 334/48903 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, los gastos ordinarios de funcionamiento de la asociación. El importe de la subvención incluye cualquier gasto que pueda generar su actividad (transporte, publicidad, alquiler de equipos, etc.).

— Tendrán la consideración de gastos ordinarios de funcionamiento subvencionables todos aquéllos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la memoria anual que contempla la cláusula quinta de este convenio, tales como: material de oficina, teléfono, suministro de energía eléctrica, mantenimiento de la sede social, reparaciones de instrumentos, gastos de personal (nóminas y cuota empresarial de Seguridad Social), gastos de desplazamientos (autobuses, alojamiento, manutención) motivados por conciertos, intercambios o actividades culturales, gastos protocolarios derivados de encuentros de bandas, gastos protocolarios derivados de la festividad de Santa Cecilia, gastos de locales, alquiler de instrumentos, alquileres de partituras, etc.

El pago de la totalidad de las cantidades mencionadas no se efectuará, como norma general, hasta la previa justificación por el beneficiario de correcta ejecución de las actividades contempladas en el Convenio. No obstante podrán efectuarse pagos anticipados que en ningún caso podrán suponer más del 50% de la cantidad subvencionada, que se considerarán como entregas de fondos con carácter previo a su justificación. Los anticipos deberán solicitarse por la asociación, justificando su necesidad para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al

convenio suscrito.

En el caso de efectuarse pagos anticipados, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias.

El pago del anticipo o de la subvención en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

— Autorizar, sin contraprestación alguna, el uso de las instalaciones municipales para el desarrollo de las actividades específicas incluidas en el Convenio. La Unión Musical Nuestra Señora de los Pueyos, como contrapartida, se compromete a la correcta utilización de las dependencias municipales, debiendo dar cuenta de las anomalías y desperfectos que se produzcan en el uso de las mismas.

TERCERA. La Unión Musical Nuestra Señora de los Pueyos se compromete a reintegrar los fondos percibidos en aplicación del Convenio, caso de que concurra incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Los actos propios que organice la Unión Musical Nuestra Señora de los Pueyos (encuentros provinciales de bandas, concierto de Santa Cecilia u otros) quedan fuera del ámbito del presente Convenio. Si bien, cuando el encuentro provincial de bandas se celebre en la ciudad de Alcañiz, el Ayuntamiento asumirá los gastos que le correspondan, de acuerdo con el convenio específico que a estos efectos se establezca con la Diputación Provincial de Teruel.

QUINTA. La Unión Musical Nuestra Señora de los Pueyos presentará, dentro del primer trimestre del año, Memoria-Informe de las actividades realizadas en el año anterior, junto como la memoria económica que detalle la totalidad de ingresos y gastos habidos en el ejercicio.

Igualmente, presentará dentro de los dos meses anteriores a la finalización del año natural, memoria de las actividades que pretende desarrollar en el año siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento pueda prever con antelación suficiente su aportación económica.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

887/2006 de 21 de julio.

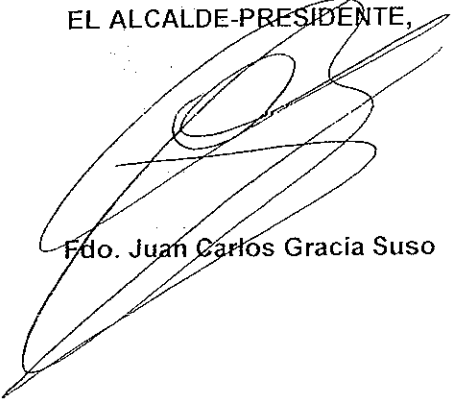
SEPTIMA. El presente Convenio de colaboración entrará en vigor, con efectos retroactivos, el 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de este mismo año.

De no mediar denuncia expresa por alguna de las partes, se entenderá prorrogado tácitamente por año natural.

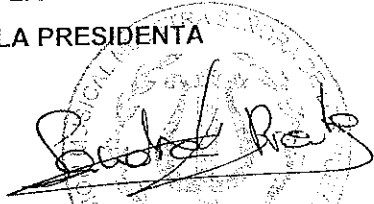
Dará lugar a la rescisión del presente convenio cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas del mismo. Ambas partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Alcañiz para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ
EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo. Juan Carlos Gracia Suso

POR LA "UNIÓN MUSICAL"
LA PRESIDENTA


Fdo. Sandra Prats Joven